



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado ponente

Radicación N° 69688

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por la sociedad comercial **CUEROS Y DISEÑOS S.A.S** por conducto de apoderado judicial en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA LABORAL**, trámite al que se ordenara vincular al **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad y a los demás intervenientes al interior del proceso ordinario laboral No. 110001310502420200023701.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a la parte accionada y vinculada, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio y se pronuncien respecto a lo pretendido al interior del presente trámite constitucional; asimismo, alleguen copia del expediente judicial que contenga la decisión materia de censura emitida por el Tribunal accionado.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite al apoderado de la parte accionante Dr. Carlos Alberto Duque Restrepo,

identificado con la TP No. 61.9120 del CS de la J, conforme se desprende del mandato visto a folio 3 del escrito tutelar.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado